CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 17 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez con la solicitud de emitir despacho comisorio allegada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00252-00
Proceso: Reivindicatorio de Dominio
Demandante: Edda Cenery Quintero Campo
Demandado: Luis Agobardo Bernal Posso
Auto: 735

Atendiendo a que el Juzgado Civil de Circuito merced a sentencia de fecha 19 de septiembre de 2022 confirmó la sentencia de primera instancia 021 del 07 de septiembre de 2021 proferida por esta oficina judicial, se dispondrá estarse a lo resuelto por el Superior Funcional.

Ahora, dado que el demandado Luis Agobardo Bernal Posso confirió poder a la doctora Jessica Juliana Rivera Hortúa para que lo represente, se impone reconocerle personería para actuar.

De otro ángulo, como quiera que la solicitud que antecede se ajusta a las previsiones de ley, el Juzgado accederá a lo pedido y, en consecuencia, se ordenará efectuar la entrega del bien ordenada en la sentencia No.021 del 07 de septiembre de 2021, para lo cual se comisionará al Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá facultades para subcomisionar.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo en sentencia del 19 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora Jessica Juliana Rivera Hortúa, identificada con C.C. 1.113.789.326 y Tarjeta Profesional No.324.810 del CSJ como apoderada del demandado Luis Agobardo Bernal Posso.

TERCERO: ORDENAR efectuar la entrega a la señora Edda Cenery Quintero Campo, identificada con C.C. 66.873.092 o quien sus derechos represente, del inmueble ubicado en la Calle 14 # 9-73 de este municipio e inscrito con matrícula inmobiliaria 380-10125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo.

COMISIONESE para su práctuca al Alcalde Municipal de Roldanillo quien tendrá facultades para subcomisionar. Líbrese Despacho Comisorio,

aportándose copia de las sentencias de ambas instancias, de esta providencia y del certificado de tradición, e infórmese al comisionado la dirección electrónica y teléfono del apoderado de la parte demandante.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **18 DE ABRIL DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c944f6e0e746ad7ae6659b2df672d9078f0cdc4bb2a680120c5f86d04d818178**
Documento generado en 17/04/2023 05:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica